



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCION TÉCNICA
DEPARTAMENTO NORMATIVO
SUBDEPTO.PROCESOS ADUANEROS

Reg.: 500/04 - 727/05 - Procesos Aduaneros

OFICIO CIRCULAR N° 154 /

MAT.: Precisa instrucciones sobre confección de DIN que amparan productos afectos a derechos específicos provenientes desde Zona Franca.

ANT.: Fax N° 261/2004; Fax N° 265/2005
Aduana de Arica; Anexo 18 Num.811
C.N.A.; Dcto. Hda. 641/2003.

VALPARAISO, 16.05.05

DE: SUBDIRECTOR TECNICO
A : SRES. DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANAS

- 1.- Como es de su conocimiento, mediante Decreto de Hacienda N° 831 publicado en el D.O. 04.10.03, se aprobó el Reglamento para la aplicación de derechos específicos en dólares de los Estados Unidos de América, por una Unidad Arancelaria y rebajas a las sumas que corresponda por derechos ad valorem del Arancel Aduanero, los cuales podrán afectar la importación de trigo, harina de trigo y azúcar.
- 2.- Por otra parte, el artículo 17 del citado Reglamento señala la fecha para la aplicación de los derechos y rebajas aplicables a cada operación de importación, disponiéndose que serán los vigentes a la **fecha de manifiesto de carga** del vehículo que transporte las correspondientes mercancías.
- 3.- Para efectos de la confección de la Declaración de Ingreso y la validación computacional del Sicomexin, esta Dirección Nacional ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones:
 - 3.1 En caso de mercancías afectas a derechos específicos que son importadas desde Zona Franca, Zona Franca de Extensión, Zona Franca Industrial o Centro de Exportación al resto del país, se deberá repetir en la Declaración de Ingreso, en el recuadro asignado al Manifiesto y Fecha, la misma información señalada en el recuadro asignado al Documento de Transporte y Fecha, de acuerdo a lo establecido en el inciso cuarto del numeral 8.11 del Anexo 18 del Compendio de Normas Aduaneras.
 - 3.2 Es decir, en el recuadro del Manifiesto se debe consignar el número de la factura y la fecha de ésta, a fin de que el sistema computacional pueda efectuar el cálculo del derecho específico sobre el factor en US\$/Kg, determinado por cada producto por el Ministerio de Hacienda.

- 4.- Estas instrucciones serán incorporadas próximamente al Compendio de Normas Aduaneras.

Lo que comunico a ustedes. para su conocimiento, aplicación y divulgación.

Saluda atentamente a ustedes.

VICTOR VALENZUELA MILLAN
SUBDIRECTOR TECNICO

VVM/GFA/EVO/GMA
Arc: Reg.727 Factura Zona Franca
DISTRIBUCION
ADUANAS ARICA/PUNTA ARENAS
SUBDS Y DEPTOS DNA
CAMARA ADUANERA DE CHILE AG.
ANAGENA AG.
VAN: EDI
MESA DE AYUDA SUBD.INFORMATICA